RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 566/2017

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA REFACCION Y PINTURA DE LA IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA.----------

Capiatá, 16 de enero de 2017

VISTO: El DICTAMEN de la UOC y el Informe de ESTIMACIÓN DE COSTO de fecha 16 de enero de 2017, remitido por los responsables de la Unidad Operativa de Contratación de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el Dictamen señala en lo sucesivo." En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la RESOLUCIÓN IMC Nº 555 de fecha 14 de enero de 2017, me dirijo a Usted, a fin de expresar lo siguiente:

Que, la institución municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación e informado sobre el estado actual de la estructura edilicia de la IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA, dicho informe transcripto más abajo reza en lo sucesivo: "La Dirección de *Infraestructura Pública y Servicios, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en la IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA, ubicada en el barrio La Candelaria de la ciudad de Capiatá. Al respecto esta Dirección informa que en el inmueble individualizado con C.C.C. NRO. 27-0016-01 tiene asiento la Iglesia Virgen de la Candelaria, el mismo se encuentra en regular y mal estado de conservación, por lo que requiere un mantenimiento general urgente en cuanto a las grietas que presentan las paredes, estas grietas al no ser tratadas o reparadas en forma urgente podría traer repercusiones en toda la estructura ya que la misma es una construcción antigua que constantemente soporta las vibraciones que proviene del tránsito vehicular a diario, y de no tomar las medidas de urgencias puede deteriorar aún más el estado actual y traer como consecuencia el colapso de las paredes, por lo que es de suma urgencia realización las refacciones y trabajos sobre tratamiento de resistencia a las vibraciones y pintura general. Es importante mencionar, que la Iglesia es de estilo barroco hispano – guaraní y por ello representa uno de los más grandes Patrimonio Nacionales y Culturales con que cuenta nuestra ciudad. Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que representa un Patrimonio Nacional y Cultural, esta Dirección recomienda la realización de la obra mencionada.*"

Esta Unidad Operativa de Contrataciones señala que la refacción y pintura de la Iglesia Virgen de la Candelaria será incluida en el PAC del presente ejercicio 2017.

Las especificaciones técnicas y precio referencial ha sido presentado por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, mediante nota de fecha 14 de enero de 2017, la misma forma parte del expediente.

Que, en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra "REFACCION Y PINTURA DE LA IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA" sería a través del procedimiento de la Contratación Directa por el monto en guaranies estimado por la Dirección a cargo, según la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios, respectivamente.

Que, sin embargo, en el caso que nos ocupa, la ejecución de la obra de REFACCION Y PINTURA de la IGLESIA VÍRGEN DE LA CANDELARIA, nos coloca ante una situación tipificable como de URGENCIA IMPOSTERGABLE, ya que la intervención que debe realizarse en dicho centro religioso, no puede esperar por la deplorable situación en que se encuentra no solamente la pintura del edificio colonial de la iglesia, sino también la misma mampostería que evidencian serios deterioros que debe ser reparados de la manera más urgente.

Que, en ese sentido, las condiciones climáticas que actualmente se manifiestan en el espacio aéreo paraguayo, que nos presentan precipitaciones importantes, sumada a las vibraciones ocasionadas por vehículos pequeños, medianos y grandes por la circunvalación de la ruta que sirve de circuito de traslado para cientos de ellos hacen que, sumados ambos, incidan de manera directamente negativa sobre las paredes que presentan grietas importantes que de no tomarse las medidas de urgencia para su reparación puede traer como consecuencia el colapso de la mampostería y por consiguiente sobre toda la estructura, ya que la misma

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA * INTENDENTE *
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

corresponde a una construcción antigua de estilo barroco hispano – guaraní y representa uno de los más grandes Patrimonio Nacionales y Culturales con que cuenta la ciudad de Capiatá, por lo que precisa de manera urgente la refacción y pintura del edificio.

Que, se acercan las festividades de la VIRGEN DE LA CANDELARIA, en el mes de febrero próximo, que exige una decidida intervención de la comuna para la reparación tanto de la pintura como de la mampostería de la referida iglesia, de manera que la Municipalidad pueda cumplir con sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, que transcripta parte de la misma señala en lo sucesivo: *"**EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL**....a.) la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b) la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico y artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico."*

Que, la Constitución Nacional, establece la obligación de la comuna, en el ámbito de su competencia, precautelar el ordenamiento urbanístico así como los bienes culturales y patrimoniales.

Que, la LEY N° 5621 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL establece:
Artículo 1°.- OBJETO DE LA LEY.

Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguarda, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Artículo 12.- GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

En el ámbito de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la legislación vigente, las gobernaciones y municipalidades integrarán institucionalmente el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, para dar cumplimiento a esta Ley en el ámbito de sus competencias.
Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.

Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

Que, el procedimiento aplicado para la refacción y pintura de la IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA, se funda en las disposiciones LEY N° 2051 "De CONTRATACIONES PÚBLICAS" Concordado con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 (modificado por el Decreto Nº 5174/05) Artículo 73:

Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, en efecto, la situación fáctica descripta más arriba, se configura totalmente dentro del concepto de urgencia impostergable, entendida ésta como la circunstancia que, aunque prevista una situación, se requiere implementar determinados actos de manera urgente e impostergable, porque, si bien está prevista, acontecimientos de real necesidad empujan a la acción impostergable, basado en el interés general que la institución debe precautelar, en este caso, la protección del patrimonio cultural y el adecuado ordenamiento urbanístico así como la seguridad y la salud de las personas.

Que, esta urgencia impostergable, releva a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Capiatá, de la obligación de utilizar alguna de las otras formas de procedimiento que no sea la de la Vía de Excepción que, en esta ocasión, corresponde en derecho, recordándose que es obligación de la comuna

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA * INTENDENTE *

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

coadyuvar con otros organismo o entidades, en este caso, con la Iglesia Católica, para la oportunidad reparación y mantenimiento de la Iglesia de la VÍRGEN DE LA CANDELARIA.

Que, dado el tiempo que conlleva realizar un procedimiento de contratación directa, y que la necesidad de pintura y reparación debe ser resuelta de manera urgente, la unidad solicitante peticionó que la adquisición se realizara bajo la modalidad de la vía de la excepción por urgencia impostergable, por lo que, de no recurrirse a este procedimiento, la comuna estaría atentando contra el cumplimiento de sus propios fines y objetivos institucionales.

El procedimiento a ser aplicado para la refacción y pintura del al IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA, se funda en las disposiciones del Art. 33° inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los *procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*

Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." debiendo comunicar a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto N° 5174 en su inc. c, debiendo muñirse de todos los documentos que* justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de las obras a contratarse y de la conveniencia económica para la institución.

En conclusión:

La Municipalidad de Capiatá puede contratar los servicios para la REFACCION Y PINTURA DE LA IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA, por la vía de la Excepción fundado en la urgencia impostergable.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la REFACCION Y PINTURA DE LA IGLESIA VIRGEN DE LA CANDELARIA.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas de la obra, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA * INTENDENTE *

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Art. 5º. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día 17 de enero de 2017 hasta las 14:00 horas en la UOC de la institución municipal. La apertura de sobres se realizará a las 14:15 horas; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos previsto en la Ley.

Art. 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal